

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2014 0551**

I.- Atendiendo la respuesta dada por la Secretaría de Movilidad en su comunicación C.J.M. 3.1.5.3550.21 de fecha 7 de diciembre de 2021, se dispone:

OFICIAR a la abogada CAROLINA ROMERO MARTÍNEZ área COORDINACIÓN JURÍDICA PARA LA MOVILIDAD SIM., comunicándole que los embargos que recaen sobre los vehículos **CVT 818; DCK 371 y CYP – 539**, deben quedar a disposición dentro del asunto en referencia, esto es, dentro del proceso de Insolvencia, tal como se dispuso en el auto del 30 de julio de 2015 y lo normado en el numeral 2º del artículo 565 del CGP. Anéxese copia del auto en mención.

II.- Como se evidencia que el JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad no ha dado respuesta a la comunicación enviada el 11 de junio de 2021, se insta:

REQUERIR al JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad, para que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo solicitado mediante oficio No, 649-2021 de fecha 27 de mayo de 2021 y el cual fuera recibido por esa autoridad judicial el 11 de junio de 2021. Anéxese copia del oficio y la prueba de la recepción de la comunicación por parte de ese juzgado.

III.- Puesto que la liquidadora no se ha pronunciado sobre el requerimiento, se solicita:

ENVIAR la comunicación ordenada en el auto del 4 de febrero de 2021, a la liquidadora MÓNICA ALEXANDRA MACIAS SÁNCHEZ a la dirección electrónica alianzagesa@gmail.com y procesoconcurshalmonicaamacias@gmail.com, a efectos de cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 11 Hoy 03-03-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario